



Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Alimentos instaurado por **SINDY MARCELA CASTRILLO CORRALES**, contra **DEINER SOFIAN SARMIENTO SOLANO**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00113 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, reúne los requisitos del artículo 82 y 390 numeral 2° y parágrafo 2, del Código General del Proceso, así como lo exigido por el artículo 40 de la ley 640 de 2001,

EI JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por **SINDY MARCELA CASTRILLO CORRALES**, contra **DEINER SOFIAN SARMIENTO SOLANO** en representación de sus menores hijos **DANIEL CAMILO SARMIENTO CASTRILLO, DANIS CAMILA SARMIENTO CASTRILLO, Y DALETH CAMILO SARMIENTO CASTRILLO.**

SEGUNDO: Debe advertirse a la parte demandante que, para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiere efectuarse personalmente conforme al artículo 290 y subsiguientes, del C.G.P, con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación.

TERCERO: Córrasele traslado de la demanda y los anexos al demandado señor **DEINER SOFIAN SARMIENTO SOLANO**, por el termino de 10 días para que conteste la demanda, proponga excepciones de conformidad con el artículo 391. del CGP

CUARTO: Notifíquese al Defensor de familia (artículo 82, numeral 11 de la Ley 1098 de 2006) y al Ministerio Público.

QUINTO: Decrétese como alimentos provisionales en 30% sobre el 50% del salario devengado por el demandado y demás prestaciones legales, de conformidad con el artículo 417 del Código Civil, que devenga el señor **DEINER SOFIAN SARMIENTO SOLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.008.704, como empleador de la empresa **CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON S.A.S**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

De conformidad con el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, comuníquese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones ordenadas y las consigne a la cuenta No. 442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante **SINDY MARCELA CASTRILLO CORRALES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.120.742.177.

SEXTO: Reconózcase al doctor STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO, apoderado de la señora **SINDY MARCELA CASTRILLO CORRALES** quien representa a los menores **DANIEL CAMILO SARMIENTO CASTRILLO, DANIS CAMILA SARMIENTO CASTRILLO, Y DALETH CAMILO SARMIENTO CASTRILLO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez